

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **María Antonia Ramírez Ocampo**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico de la Dra., que se relaciona en el poder, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para resolver.

LAURA ISABEL GARCÍA LÓPEZ

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario (Rendición de Cuentas)
Demandante	Melissa de la Calle Gaviria
Demandado	Byron Álvarez Acevedo y Luis Rodrigo Álvarez Cadavid
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00545 00
Auto	Interlocutorio No. 1503
Asunto	Admite demanda

Teniendo en cuenta que la parte demandante dio cumplimiento a lo exigido por el Despacho y toda vez que la demanda cumple todos los requisitos de Ley, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero. Admitir la presente **demanda verbal Sumaria (Rendición Provocada de Cuentas)** instaurada por **Melissa de la Calle Gaviria** en contra de **Byron Álvarez Acevedo y Luis Rodrigo Álvarez Cadavid**.

Segundo: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 ó artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, para lo cual se le advertirá que la parte demandada dispone del término de diez (10) días de traslado para ejercer el derecho de defensa, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Tercero: Reconocer personería a la abogada **María Antonia Ramírez Ocampo**, identificada con T.P. 316. 170 del C.S.J., para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 111 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 8 DE JULIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

373d8f013d7294b8e7b1b4149ac6e027f9db275ade486b8740745097f8

a378

Documento generado en 07/07/2021 03:46:31 PM

05001 40 03 013 2021 00545 00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>